



# Auditoría General de la Nación

## INFORME EJECUTIVO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

#### Proyecto N° 12020870/2022

## 1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

La labor de auditoría tuvo por objeto verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría que fuera aprobada por la Resolución 312/2016 – AGN. Período auditado: Ejercicio 2021.

## 2. ALCANCE DEL EXAMEN

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución N° 26/15-AGN y Resolución N° 186/2016-AGN, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

A fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, se aplicaron en general los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios responsables de las áreas administrativas y técnicas; análisis de antecedentes documentales e información remitida por el auditado; relevamiento de normativa aplicable y confrontación de antecedentes correspondientes al informe objeto de seguimiento con datos actualizados al 31/12/2021. Análisis de informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) en relación a los aspectos observados y recomendaciones formuladas en el informe objeto de seguimiento. Realización de dos Comisiones de Servicios a la sede de la UNJu, entre los días 14 al 18 de agosto y 02 al 06 de octubre de 2023.

Las tareas de campo se desarrollaron desde octubre de 2022 hasta febrero de 2024.

## 3. ACLARACIONES PREVIAS

### 3.1. Antecedentes del Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN N° 312/16:



## Auditoría General de la Nación

El informe aprobado por Resolución 312/2016 AGN tuvo por objeto verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría que fuera aprobada por la Resolución 312/2016 – AGN. Período auditado: Ejercicio 2021.

La Universidad Nacional de Jujuy nace en 1972 como Universidad Provincial siendo nacionalizada por la Ley 20.579 del 13 de noviembre de 1973, posteriormente por la Ley 21.036 pasan a integrar la Universidad todos los Institutos que realicen tareas docentes y de investigación a nivel terciario dentro de la provincia con excepción de los destinados a la formación de los profesores dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, quedando facultada para celebrar los convenios pertinentes, previa autorización del citado Ministerio y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional. La Universidad comienza a funcionar el 01 de enero de 1974.

La Universidad Nacional de Jujuy es una persona jurídica de derecho público. Tiene su sede y domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Adopta para su organización el sistema de Facultades. Las Facultades son las unidades académicas, administrativas y de gobierno y están integradas por sus docentes, estudiantes, egresados inscriptos en las mismas y no docentes.

La Universidad cuenta con cuatro Facultades: a) Ciencias Agrarias, b) Ciencias Económicas, c) Humanidades y Ciencias Sociales y d) Ingeniería; una Escuela de Mina dependiente de la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria y cuatro Institutos.

El gobierno de la Universidad es ejercido por: a) La Asamblea Universitaria, b) El Consejo Superior, c) El Rector, d) Los Consejos Académicos de las Facultades y e) Los Decanos.

#### **4.-SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME APROBADO POR RES. AGN 312/2016 (CONCLUSIÓN):**

Como resultado de las tareas desarrolladas en la presente auditoría de seguimiento para el período 2021 la Universidad Nacional de Jujuy tuvo un escaso cumplimiento en relación a las recomendaciones formuladas oportunamente por esta auditoría al momento de



## Auditoría General de la Nación

aprobar el informe por Resolución N° 312/2016-AGN, a saber:

Puntos Analizados	Estado Actual
4.1 Estructura Organizativa.	
4.1.1. Falta de estructura organizativa integral y correcta asignación de funciones.	NO REGULARIZADA
4.1.2. Desorden administrativo en la Mesa de Entradas en lo que refiere a la numeración de expedientes.	NO REGULARIZADA
4.1.3. Insuficiente dotación de recursos humanos de la UAI.	NO REGULARIZADA
4.1.4. Incorrecta retención del impuesto a las ganancias.	NO REGULARIZADA
4.1.5. Incumplimiento del porcentaje establecido por la Ley 22.431 sistema de protección integral de discapacitados.	NO REGULARIZADA
4.2. Ejecución Presupuestaria.	
4.2.1. Ausencia de facultades del Consejo Superior para modificar el presupuesto.	REGULARIZADA
4.2.2. La Universidad no cuenta con área de programación presupuestaria.	NO REGULARIZADA
4.2.3. Incorrecta desagregación en la incorporación y distribución administrativa de los créditos de todas las Fuentes de Financiamiento incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1.397/1995 MCyE.	NO REGULARIZADA
4.2.4. La Universidad no efectúa el cálculo de Recursos Propios, consecuentemente no se efectuó al inicio del ejercicio la incorporación, aprobación y distribución de la FF 12.	NO REGULARIZADA
4.2.5. Existencia de Créditos distribuidos por Resoluciones del Consejo Superior, sin afección específica a ningún inciso.	NO REGULARIZADA
4.2.6. Convalidación extemporánea de Actos Administrativos de incorporación y/o modificación presupuestaria dictados ad referéndum por el Rector. En el ejercicio 2021 se verificó la falta de dictado de actos administrativos por modificaciones y/o reajuste de presupuesto por un monto total de \$ 469.336.365,09	NO REGULARIZADA
4.2.7. No se acreditó la comunicación de los actos administrativos a la Secretaria de Políticas Universitarias incumpliendo las disposiciones de la Resolución 1397/1995 MCyE.	NO REGULARIZADA
4.2.8. Inconsistencias en la ejecución presupuestaria: a) No hay correlación entre las fuentes de financiamiento declaradas como recaudadas y las asignadas para gastar por objeto del gasto. Se declaran ingresos por la Fuente de Financiamiento 15 “Crédito Interno”, que no se distribuyen por objeto del gasto para habilitar su utilización y por el contrario se incluyen gastos financiados con recursos de la Fuente de Financiamiento 21 “Transferencias Externas”, sin incluir la correspondiente recaudación, b) El	NO REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

<p>devengado excede la recaudación del ejercicio 2013 cuando la ejecución del gasto está sujeta a la condición de no superar el monto de los recursos recaudados durante el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del artículo 34 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y c) la metodología del cálculo de la FF 16 “Economía de ejercicios anteriores” no se condice con los lineamientos del régimen económico financiero aplicable.</p>	
<p>4.2.9. En la apertura programática remitida por la Universidad, no se indica la unidad ejecutora ni la autoridad que la aprobó, consta de 97 programas, de los cuales el 54% no registran movimiento en el período bajo análisis. Asimismo, advierten tres obras con apertura a nivel de programa, cuando corresponden a una categoría de mínimo nivel según el Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales y otros, que al menos por sus nombres no reunirían las características de programa. La discordancia entre la formulación por programas y la forma de ejecución, hace que no se puedan realizar análisis de desempeño ni evaluación de resultados.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.2.10. No existe criterio uniforme para la desagregación e identificación de los conceptos recaudados como recursos propios lo que dificulta su análisis y la verificación del cumplimiento del artículo 59, inc. c) de la Ley 24.521.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.2.11. La UNJu no cuenta con metas físicas, ni indicadores de gestión para los ejercicios 2013 y 2014 lo que no permite determinar la eficacia, grado de cumplimiento de las metas en el logro de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.3. Cuentas Bancarias.</p>	
<p>4.3.1. No existe certeza respecto a la integridad de las transacciones que movilizaron fondos. Ello, debido a que se verificaron situaciones tales como:</p>	
<p>4.3.1.1. El Responsable de la Dirección General de Tesorería (DGT) posee: a) Una fuerte centralización de las funciones en el manejo de fondos sin control de niveles superiores, y registros de operaciones financieras y contables y b) Permiso habilitado como “Administrador” en el manejo del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, que lo habilita para efectuar todo tipo de registros y/o modificaciones en las mismas.</p>	REGULARIZADA
<p>4.3.1.2. Omisión de declarar la tenencia de moneda extranjera.</p>	NO REGULARIZADA
<p>4.3.1.3. Existencia de caja de seguridad activa en el Banco Patagonia que no fue declarada ni en el Arqueo de Fondos y Valores de cierre del ejercicio 2013 ni a la Tesorería General de</p>	REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

la Nación (TGN).	
4.3.1.4. Utilización de la Cuenta Bancaria para una finalidad distinta para la que fue creada.	NO REGULARIZADA
4.3.1.5. No se realizan Arqueos de Fondos y Valores periódicos y al cierre del ejercicio con intervención de personal ajeno a la Dirección General de Tesorería que permitan verificar la integridad y corrección de los saldos de disponibilidades expuestos en el balance.	REGULARIZADA
4.3.1.6. Cuentas Bancarias abiertas sin autorizaciones de la TGN o con su autorización vencida, como así también falta de documentación que acredite el cierre de las cuentas.	REGULARIZADA
4.3.1.7. Libranza de cheques cuyo beneficiario es la propia UNJu y fueron cobrados.	NO REGULARIZADA
4.3.1.8. Operaciones bancarias de antigua data pendientes de regularización.	NO REGULARIZADA
4.3.1.9. Se verifica una cantidad importante de cheques de antigua data poniendo en manifiesto la falta de control y depuración de cheques vencidos en cartera.	NO REGULARIZADA
4.3.1.10. Apertura y administración de cuenta corriente especial perteneciente al Consejo de Rectores por la Integración de la sub-región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS). En ese sentido, cabe poner de manifiesto que esa Institución no tiene, jurídicamente ni orgánicamente, dependencia alguna con la UNJu	NO REGULARIZADA
4.3.1.11. En el Sistema Contable SIU-PILAGÁ permanecen sin depurar los cheques emitidos pendientes de débito al cierre de las operaciones del ejercicio, cuando muchos de los cheques ya habían sido cobrados.	NO REGULARIZADA
4.3.1.12. Existencia de Cuentas Bancarias que no fueron denunciadas por la UNJu en el Arqueo de Fondos y Valores.	NO REGULARIZADA
4.3.1.13. Del sistema contable se advierte la intervención del responsable de la DGT en operaciones financieras y contables que exceden su competencia.	REGULARIZADA
4.3.1.14. Rubro otros valores se detectaron deficiencias: documentos en garantía de antigua data, pagares sin firmar con montos que difieren de los registrados en el sistema contable o que no guardan la forma del formulario tipo y seguros en caución registrados en pesos cuando el documento estaba expresado en dólares estadounidenses expresados en dólares.	NO REGULARIZADA
4.4. Compras y Contrataciones.	
4.4.1. Anticipo de Fondos.	
4.4.1.1. El otorgamiento de anticipo de fondos sin un encuadre normativo definido.	NO REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

4.4.1.2. Con respecto a los anticipos otorgados para afrontar gastos de actividades que tienen financiación propia, no se informa el procedimiento implementado para los mismos.	NO REGULARIZADA
4.4.1.3. En lo que respecta a los proyectos de investigación, no existía en el período auditado, una unidad orgánica en particular que se encargue de la gestión de los convenios.	PARCIALMENTE REGULARIZADA
4.4.1.4. No se tiene certeza sobre la integridad de la información de los anticipos de fondos otorgados y pendientes de rendición al 31/12/2013 y al 30/06/2014.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5. Fondo Rotatorio y Caja Chica.	
4.4.1.5.1. En las resoluciones de creación y reglamentación del Régimen de Caja Chica, se omite mencionar al Decreto 1344/2007.	REGULARIZADA
4.4.1.5.2. Se vulneran las disposiciones de reglamentación que establecen los lineamientos para la creación y funcionamiento de la caja chica.	REGULARIZADA
4.4.1.5.3. Las resoluciones rectorales que establecen las cajas chicas fijan un plazo para la rendición de gastos que contraviene la Resolución SH 591/94.	REGULARIZADA
4.4.1.5.4. La Universidad constituye fondos rotatorios por importes que superan el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio.	REGULARIZADA
4.4.1.5.5. La información registrada en el SIU-PILAGÁ no resulta confiable ya que no refleja los saldos reales pendientes de rendición, debido a que no actualiza los mismos a medida que el beneficiario del anticipo rinde.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.6. Del cotejo efectuado entre las fechas de pago y rendición de los anticipos de fondos informados por la Dirección de Rendición de Cuentas con las que surgen de las constancias obrantes en los Expedientes, se verificaron inconsistencias.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.7. Se verificaron atrasos en las rendiciones de cuentas.	NO REGULARIZADA
4.4.1.5.8. Se otorgan nuevas asignaciones de fondos por el mismo concepto a Responsables que registran rendiciones pendientes anteriores.	NO REGULARIZADA
4.4.1.6. Concentración de anticipos de fondos otorgados en cuatro funcionarios.	NO REGULARIZADA
4.4.1.6.1. Se efectuó un agrupamiento por fecha de emisión de los cheques librados a favor de los cuatro funcionarios, obteniendo como resultado que la sumatoria de los importes individuales de los cheques emitidos en un mismo día superan la limitación impuesta por el Banco Central de la República Argentina.	NO REGULARIZADA
4.4.2. Análisis Muestra de Expedientes de Anticipos de Fondos.	
4.4.3. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones.	



## Auditoría General de la Nación

4.4.3.1. Se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.	NO REGULARIZADA
4.4.3.2. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por un monto aproximado de \$ 6.055.401,31, sin haber cumplimentado la normativa aplicable y procedimientos vigentes.	NO REGULARIZADA
4.4.3.3. La Universidad no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado aprobado por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios y trabajos de obra pública que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.	NO REGULARIZADA
4.4.3.4. La Universidad no confeccionó Plan de Compras en los ejercicios 2013 y 2014. Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección, los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos, circunstancia esta que denota falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.	NO REGULARIZADA
4.4.3.5. Del análisis de las Órdenes de Compra emitidas en el año 2013, surge el incumplimiento en todos sus aspectos del régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos.	NO REGULARIZADA
4.4.3.6. Al analizar el objeto del gasto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 37 del Decreto 893/2012, se verificó la repetición del mismo en un lapso de tres meses, en la adquisición de equipo informático, elementos de iluminación, equipamiento de laboratorio y contratación de servicio de limpieza para distintos sectores de la universidad que podrían encuadrarse como desdoblamiento.	REGULARIZADA
4.4.3.7. La constitución de la Comisión Evaluadora se realiza en cada convocatoria, pero en su integración puede advertirse que no se designan los miembros suplentes incumpliendo las disposiciones de los artículos 80 y 81 del Decreto 893/2012.	NO REGULARIZADA
4.4.3.8. No se integra la Comisión de Recepción en los términos del artículo 109 del Decreto 893/2012, la conformidad de la recepción la presta quien solicitó el bien o la prestación.	NO REGULARIZADA
4.4.3.9. Cabe señalar que en muchas oportunidades, en el caso de Contrataciones Directas, quien solicita el bien o el servicio, sugiere por distintas situaciones al proveedor a contratar afectando de esta forma el principio de concurrencia y compulsión de precios, y encuadrando la contratación en razones de	REGULARIZADA



## Auditoría General de la Nación

urgencia, sin que se acredite debidamente las causales de la misma.	
4.4.3.10. No se obtuvieron constancias de los documentos utilizados en la entrega y salida de los bienes al sector Depósito/Almacenes, ni constancia de los últimos recuentos físicos realizados en el sector, señalando que no se cuenta con espacio físico suficiente, e indicando que los bienes en su mayoría son entregados directamente a las dependencias solicitantes, lo que denota la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.	PARCIALMENTE REGULARIZADA
4.4.3.11. Se verificó la existencia de casos en los que una misma contratación tramita con diferente número de expediente y comprenden órdenes de compra diferentes por objetos diferentes.	REGULARIZADA
4.4.3.12. La información registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ resulta inconsistente con la documentación agregada en los expedientes de contrataciones. En el Sistema figuran expedientes que registran dos Liquidaciones con diferente número y fecha por el mismo concepto, mismo número de Orden de Pago e importe a pagar al Beneficiario, pero con distinto número de Comprobante de Pago, diferente fecha de Pagado y diferente modalidad de pago. (p.e. Exptes. Nros. P 1.394/2011 y P 1.779/2013).	NO REGULARIZADA